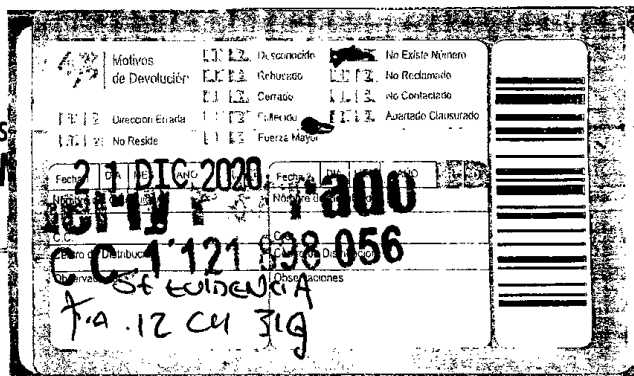




SDM-DGC-209779-3-2020
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

Señora
MARTHA CECILIA ROBAYO VANEGAS
C.C. No. 63307421
Carrera 113 No. 89 G - 16 Bogotá
Teléfono: 4005910
Villavicencio (Meta)

Ref. Notificación por correo del Auto No. 355338 del 9 de diciembre de 2020. “Por el cual se liquida el crédito”

Respetada Señora,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo **565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de accederse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció

[illegible]

AUTO No. 355338 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTHA CECILIA ROBAYO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **63307421**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **563252 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA CECILIA ROBAYO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **63307421**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
8260736	67764	14/04/2015	\$ 322.200,00	09/12/2020	\$ 656.160,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 322.200,00	\$ 333.960,00	400100006184898	\$ 428.283,00	\$ 656.160,00	\$ 495.060,00	\$ 161.100,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **67764 del 14/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8260736 del 08/02/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

AUTO No. 355338 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTHA CECILIA ROBAYO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **63307421**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

BOGOTÁ

SDM-DGC-209779-22-2020
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	No Contactado
	Cerrado	Aparado Cerrado	
	Fecha de Entrega	Fecha de Recibo	
	Nombre del Distribuidor	Nombre del destinatario	
	C.C.	Centro de Distribución	
	Observaciones		

Señor
HENRY GIOVANNY ROMERO PULIDO
C.C. No. 80231043
Calle 7 Sur No. 42-70 TO 2 PI 12 ED FORUM
Teléfono:
Medellín (Antioquia)

Ref. Notificación por correo del Auto No. 356706 del 14 de diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció la suscripción de acuerdos de pago por deudas de tránsito (50%).

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Ministerio de Salud
Ministerio de Educación
Ministerio de Cultura
Ministerio de Ambiente y Urbanismo
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Turismo
Ministerio de Protección Social
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Ministerio de Salud
Ministerio de Educación
Ministerio de Cultura
Ministerio de Ambiente y Urbanismo
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Turismo
Ministerio de Protección Social

Remitente	Remitente: HENRY GIOVANNY ROMERO PULIDO Dirección: CL 7 SUR 42-70 T 2 PI 12 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 1115611000 Envío: RA294896876CO
Destinatario	Destinatario: HENRY GIOVANNY ROMERO PULIDO Dirección: CL 7 SUR 42-70 T 2 PI 12 Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA Código postal: 1115611000 Fecha admisión: 18/12/2020 11:54:19

472	3333	000	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: IH.MOVILIDAD	
Orden de servicio: 13942140		Fecha Pre-Admisión: 18/12/2020 11:54:19	
Remitente			
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)			
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35			
Referencia: DGC-209779-22			
Teléfono: 3648400 EXT 6310 Código Postal: 1115611000			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.			
Depto: BOGOTÁ D.C.			
Código Operativo: 1115611000			
Nombre/Razón Social: HENRY GIOVANNY ROMERO PULIDO			
Dirección: CL 7 SUR 42-70 T 2 PI 12			
Tel:			
Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA			
Código Postal:			
Depto: ANTIOQUIA			
Código Operativo: 333000			
Causal Devoluciones:			
RE Rehusado			
NE No existe			
NS No responde			
NR No reclamado			
ND Desconocido			
DE Dirección errada			
C1 C2 Cerrado			
N1 N2 No contactado			
FA Faltó			
AC Aparado Cerrado			
FM Fuerza Mayor			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C. y/o NIT:			
Fecha de entrega:			
Distribuidor:			
C.C. y/o NIT:			
Gestión de entrega:			
200			
21-12-20			
1115611000RA294896876CO			
El usuario debe estar consciente que ha autorizado el contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72			

AUTO No. 356706 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY GIOVANNY ROMERO PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80231043**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **576871 del 30/08/2018 y 576870 del 30/08/2018**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **HENRY GIOVANNY ROMERO PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80231043**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
7946882	301515	08/07/2015	\$322.200,00	14/12/2020	\$638.160,00
10210870	790673	03/02/2016	\$322.200,00	14/12/2020	\$590.160,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

1. Orden de comparendo No. 7946882:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 322.200,00	\$ 315.960,00	400100007640324	\$ 2.762.400,00	\$ 638.160,00	\$ 476.790,00	\$ 161.100,00

2. Orden de comparendo No. 10210870:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 322.200,00	\$ 267.960,00	400100007640324	\$ 2.601.300,00	\$ 590.160,00	\$ 429.060,00	\$ 161.100,00

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 356706 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY GIOVANNY ROMERO PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80231043**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00** como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **301515 del 08/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7946882 del 21/05/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **790673 del 03/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10210870 del 17/12/2015**.

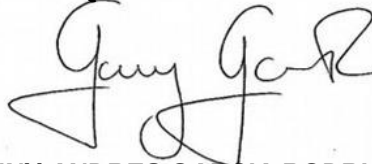
ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

SDM-DGC-190006-12-2020

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Señor
DIEGO ALBERTO PORRAS MORENO
 C.C. No. 1.069.731.434
 Vereda Agua Bonita
 Teléfono: 3118590121
 Fusagasugá (Cundinamarca)

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Estado Número
1 2 Referido	1 2 No Reclamado	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errata	1 2 Faltado	1 2 Apartado Cautelado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 22/12/20	R O	Fecha 2: DIA MES AÑO	R O
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Devolución		

Ref. Notificación por correo del Auto No. 341365 del 12 de noviembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Atentamente,

Remitente
 Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.002.917-9
 Calle 13 N° 37 - 35
 Bogotá D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110000
 Envío: 24/11/2020 00:01:00

Destinatario
 DIEGO ALBERTO PORRAS MORENO
 VEREDA AGUA BONITA
 FUSAGASUGÁ
 CUNDINAMARCA
 Código postal: 110000
 Fecha edición: 24/11/2020 00:01:00

1008 000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9

Fecha Admisión: 24/11/2020 00:01:00

RA289933752C0

CTP.CENTRO A 1111 000

Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Teléfono: 3448400 EXT 8310 Código Postal: 110000 Referencia: DGC-190006-12 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Destinatario Nombre/Razón Social: DIEGO ALBERTO PORRAS Dirección: VEREDA AGUA BONITA Teléfono: 3118590121 Ciudad: FUSAGASUGÁ Depto: CUNDINAMARCA Código Postal: 110000 Código Operativo: 1008000	Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NR No reside NS No reclamado DE Desconocido Dirección errata C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Faltado AC Apartado Cautelado FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Horn:		
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.		
Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 22-12-20		

Devolución

11110001008000RA289933752C0

AUTO No. 341365 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALBERTO PORRAS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1069731434**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **597016 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALBERTO PORRAS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1069731434**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
7933191	273463	30/06/2015	\$140.962.00	12/11/2020	\$238.922.00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$140.962.00	\$ 97.960.00	400100007660885	\$ 220.259,52	\$ 238.922.00	\$ 168.442.00	\$ 70.500.00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$70.500.00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **273463 del 30/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7933191 del 12/05/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

AUTO No. 341365 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALBERTO PORRAS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1069731434**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas – Abogada Contratista – SDM – DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño – Abogada – Contratista – SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE